



SECCION 1ª N°

125

LAS CONDES,

15 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1702 de fecha 08 de mayo de 2012, que otorgó permiso precario a doña Claudia Farmer Ferrari; correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2019, de doña Claudia Farmer Ferrari, solicitado el término y nuevo permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios; La carta de fecha 01 de octubre de 2019 de Clínica Dental Cumbre en que consta que dicha entidad apoyará la presente modificación; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PÓNESE TÉRMINO** al Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1702 de fecha 08 de mayo de 2012 que otorgó permiso precario a doña CLAUDIA MARIA FARMER FERRARI, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.
2. **DEVUELVA** por Tesorería Municipal a CLAUDIA MARIA FARMER FERRARI, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el vale vista o boleta de garantía entregado.
3. **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a doña CLAUDIA MARIA FARMER FERRARI, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] para explotar un kiosco de propiedad municipal para la venta de confites, bebidas, café, té, sandwiches, mote con huesillo, jugos naturales y helados, de tres metros cuadrados, conforme al plano adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, ubicado en Avenida Apoquindo frente al N° 5285 con calle Luis Zegers.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. Al término del permiso, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de Energía Eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios.
5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como, asimismo, colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
6. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 6.1. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de las actividades materia del presente permiso.
 - 6.2. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - 6.3. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - 6.4. El pago oportuno de los consumos de electricidad. Se deberá mantener permanentemente los comprobantes de pago correspondientes al kiosco, para ser exhibido a cualquier funcionario municipal que así lo requiera.
 - 6.5. Atender personalmente el kiosco.
 - 6.6. Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos.



- 6.7. Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario: de lunes a sábado de 10:30 horas a 19:00 horas; el día domingo y festivos lo fijará libremente el titular del permiso. ✓
- 6.8. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno. ✓
- 6.9. Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario. ✓
- 6.10. Cumplir con las normas e instrucciones de la Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades, en especial, en lo relativo a contar con todas las autorizaciones sanitarias correspondientes. ✓
- 6.11. Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año; y ✓
- 6.12. Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo y en las mismas condiciones en que se le hizo entrega, salvo el desgaste natural del equipamiento. ✓
- 6.13. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública. ✓
7. Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:
 - 7.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario. El incumplimiento de esta prohibición significará la aplicación de una multa por parte de la Municipalidad al beneficiario de 1 unidad tributaria mensual, equivalente a pesos chilenos a la fecha de su pago efectivo, por cada incumplimiento. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad por parte de la Municipalidad de poner término anticipado al presente permiso. ✓
 - 7.2. Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad. ✓
 - 7.3. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco. ✓
 - 7.4. Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal. ✓
 - 7.5. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 b) del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5755 del 18 de agosto de 2018, el beneficiario deberá pagar 0,70 UTM anuales por metro cuadrado o fracción de espacio ocupado. En consecuencia, por los 3 metros cuadrados deberá pagar el equivalente a 2,1 UTM anuales, junto con la patente comercial correspondiente. ✓
 - 7.6. El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. ✓

Este vale vista deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso, por lo que deberá renovarse por el beneficiario cada tres años, con 30 días de anticipación a su vencimiento.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
8. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las unidades señaladas a continuación, de acuerdo a las atribuciones de cada una de ellas: ✓



- 8.1. Departamento de Patentes Municipales ✓
- 8.2. Departamento de Construcción y Aguas ✓
9. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Secretaría Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Aseo y Ornato
Departamento de Construcción y Aguas
Departamento de Patentes Municipales
Oficina de Partes
02.01.2020_ADR_Dec. Modifícase Claudia Farmer Ferrari

c/a

*Termino
Finanzas*

